

yan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Se otorga esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Esta autorización tendrá el carácter de preferente estipulado en el artículo 160 de la vigente Ley de Aguas y, asimismo, en caso de escasez estará supeditada al artículo 161 de la misma.

9.ª El Ayuntamiento podrá aplicar hasta el doble de las tarifas actualmente vigentes, conforme prescribe el decreto de 1 de febrero de 1952 y cualquier modificación que en dichas tarifas pretenda introducir deberá ser aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

10 El Ayuntamiento de Córdoba responderá al Estado de los compromisos financieros con la propiedad de las obras y con la facultad por parte de éste de incautarse de las mismas para, previa administración directa del abastecimiento obtener el reembolso de las cargas señaladas, más el interés legal del 3 por 100, obtenido lo cual, el Estado devolverá al Ayuntamiento las obras e instalaciones de que se hubiere incautado.

11. Quedan vigentes las cláusulas de la autorización de 17 de diciembre de 1929 que no sean modificadas por éstas especialmente en cuanto se refiere al abono de la indemnización por el agua destinada al abastecimiento y a los gastos de conservación de las obras y canales del Guadalquivir, teniendo en cuenta el coste de recrecimiento del actual embalse, sin perjuicio de las prescripciones que sobre el particular puedan imponerse al aprobar definitivamente el proyecto presentado. La compensación por los gastos del recrecimiento se calculará por la parte proporcional del caudal que utilice, o sea, del correspondiente a los 60.000 metros cúbicos como máximo.

12. Caducará esta autorización en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas, reservándose el Estado la facultad de tomar las medidas más convenientes para no interrumpir el abastecimiento de la población, con la posterior indemnización de las obras y la consiguiente liquidación de todos los compromisos de acuerdo con los pagos ejecutados. Caducará asimismo en la forma prevista, pero sin derecho a indemnización alguna en caso de incumplimiento de la construcción de la conducción independiente del agua para el abastecimiento de la del canal de riegos.

Lo que de Orden ministerial lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Manuel Gámez Jiménez la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Jandullilla, en término de Ubeda (Jaén), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Manuel Gámez Jiménez, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro Antonio Silles Chicliana, en Jaén, por un presupuesto de ejecución material de 505.042,69 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 35 hectáreas, 55 áreas 60 centiáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel Gámez Jiménez autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,20 litros por segundo y hectárea con destino al riego de 33.114 hectáreas de olivar y un caudal unitario de un litro por segundo y hectárea con destino al riego de 2.436 hectáreas de huerta, equivalente a un total de nueve litros por segundo de agua del río Jandullilla, en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino al riego de 35 hectáreas y 55 áreas en finca de su propiedad, denominada «Casa del Leán», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas varia-

ciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de doce meses, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir y al Alcalde de Ubeda para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.